



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2763**

**"Por el cual se archiva un expediente".**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1983, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, - hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, con Resolución No. 2714 del 24 de noviembre de 2006, notificada personalmente el día 29 de noviembre de 2006, con constancia de ejecutoria del 12 de diciembre del mismo año, resolvió de fondo el proceso sancionatorio adelantado contra la sociedad denominada Symrise Ltda., ubicada en la carrera 58 No. 10-80, Localidad de Puente Aranda, a través de su Representante Legal Axel Wentzel, en el sentido de exonerarla de responsabilidad y ordenó levantar la medida preventiva de suspensión de actividades que produjeran vertimientos de aguas residuales y emisiones atmosféricas, impuesta mediante Resolución 2664 del 7 de octubre de 2005.

Que en el artículo tercero de la Resolución en mención dispuso:

*"ARTÍCULO TERCERO: Requerir al Señor Axel Wentzel, identificado con cédula de extranjería 307.318 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad Symrise Ltda., identificada con Nit: 800019615-5, o a quien haga sus veces, para que de cumplimiento a las siguientes actividades, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 5087 del 12 de junio de 2006 (...)"*

Cabe aclarar que estas acciones corresponden a la actuación administrativa permisiva tendiente a obtener el permiso de vertimientos para la actividad que desarrolla esa sociedad. Por tanto, es una gestión que no guarda relación natural con el proceso sancionatorio de que trata el expediente DM-08-05-962. En consecuencia es una diligencia que debe surtirse a la luz de un expediente independiente al que se revisa y propio para el permiso de vertimientos.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N° 2763**

**"Por el cual se archiva un expediente".**

Que en consecuencia habiéndose definido el curso del proceso sancionatorio iniciado mediante el Auto No. 2866 del 7 de octubre de 2005, con la exoneración de responsabilidad dispuesta a través de la Resolución 2714 del 24 de noviembre de 2006, se ha culminado la actuación procesal y solo obraría su archivo definitivo y la consecuente solicitud a la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental que adelante el seguimiento a los dispuesto en materia del permiso de vertimientos, solicitud que se cursara de manera independiente al presente proveído.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2763**

***"Por el cual se archiva un expediente".***

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara:

*"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."*

Entraña lo anterior que se ha cursado en su totalidad el procedimiento sancionatorio ambiental de que trata el Decreto 1594 de 1984 en el presente caso, el cual ha culminado con la exoneración de responsabilidad ambiental, por ende procede el archivo definitivo del expediente sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. - 2 7 6 3**

***"Por el cual se archiva un expediente".***

**DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente DM-08-05-962, contentivo del proceso sancionatorio adelantado contra la empresa Symrise Ltda., ubicada en la carrera 58 No. 10-80, Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza de su propietario o Representante Legal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el presente archivo, se ordenará la reapertura de la actuación sancionatoria y se adelantaran las acciones a que haya lugar.

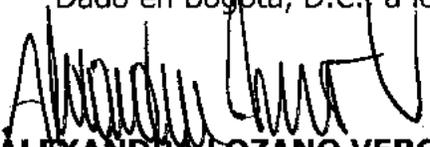
TERCERO.- Comunicar el contenido del presente auto al señor Axel Wentzel, en la carrera 58 No. 10-80, Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

CUARTO.- Como consecuencia de lo dispuesto, solicitar al Grupo de Archivo disponga la guarda y custodia del expediente en el archivo inactivo de la entidad.

QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los **17** OCT 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Concepción Osuna  
Revisó: Diana Ríos García  
Exped: DM-08-05-962  
7.10.08